

Provincia	Centro Nacional	Area formativa
Madrid .....	Leganés .....	Montaje e Instalación: Mecánica de Fluidos.
Málaga .....	Marbella .....	Turismo y Hostelería.
Murcia .....	Cartagena .....	Industrias Químicas. Servicios a las Empresas: Control de calidad.
Pontevedra .....	Coya-Vigo .....	Pesca y Auicultura.
Salamanca .....	Salamanca .....	Industrias Alimentarias.
Segovia .....	El Espinar .....	Docencia e Investigación.
Sevilla .....	Sevilla .....	Administración y Oficinas. Comercio.
Tenerife .....	Los Realejos .....	Agraria: Jardinería y Ornamentales.
Valencia .....	Paterna .....	Industrias de la Madera y Corcho.
Valladolid .....	Valladolid .....	Automoción.
Vizcaya .....	Sestao .....	Mantenimiento y Reparación.

**11249** *CORRECCION de errores de la Resolución de 23 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se determina el ámbito territorial de las Unidades de Recaudación Ejecutiva en las Direcciones Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social.*

Advertidos errores en la publicación de la Resolución de 23 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se determina el ámbito territorial de las Unidades de Recaudación Ejecutiva en las Direcciones Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 73, de 26 de marzo, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 9126, segunda columna, debe suprimirse el último párrafo, apartado segundo.

En la página 9127, primera columna, apartado tercero, segundo párrafo, séptima línea, donde dice: «... cualquiera que se la fase ...», debe decir: «... cualquiera que sea la fase ...».

890/1979, de 16 de marzo, y por otros sucesivos para años posteriores.

El desarrollo y ejecución de los programas de acción de carácter plurianual, así como la efectividad de los instrumentos que se derivan de la aplicación de las disposiciones mencionadas, aconsejan esta declaración, de modo que las actividades, tanto públicas como privadas, no se vean afectadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria, Comercio y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de abril de 1993,

**DISPONGO:**

Artículo único.

Se declaran, hasta el 31 de diciembre de 1993, como prioritarias las materias primas minerales y actividades con ellas relacionadas que se incluyen en el anexo de este Real Decreto.

Dado en Madrid a 2 de abril de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria, Comercio y Turismo,  
JOSE CLAUDIO ARANZADI MARTINEZ

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**11250** *REAL DECRETO 476/1993, de 2 de abril, por el que se declara las materias primas minerales y actividades con ellas relacionadas, calificadas como prioritarias a efectos de lo previsto en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería.*

De acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería, las personas físicas o jurídicas que realicen el aprovechamiento de una o varias materias primas minerales declaradas prioritarias podrán optar, en la actividad referente a estos recursos, a que el factor de agotamiento sea de hasta el 15 por 100 del valor de los minerales vendidos, considerándose también como tales los consumidos por las mismas empresas para su posterior tratamiento o transformación.

El Real Decreto 499/1992, de 8 de mayo, declaró hasta el 31 de diciembre de 1992, la relación de materias primas minerales y actividades con ellas relacionadas que fueron declaradas prioritarias por el Real Decreto

### ANEXO

Materias primas minerales	Actividades
Carbones .....	Explotación, tratamiento y beneficio.
Cinc .....	Explotación, tratamiento y beneficio.
Cobre .....	Explotación, tratamiento y beneficio.
Estaño .....	Explotación, tratamiento y beneficio.
Fosfatos .....	Explotación.
Hierro .....	Explotación, tratamiento y beneficio.
Manganeso .....	Explotación, tratamiento y beneficio.
Plomo .....	Explotación, tratamiento y beneficio.
Recursos geotérmicos .....	Aprovechamiento.
Uranio .....	Explotación, tratamiento y beneficio.
Caolín .....	Explotación, tratamiento y beneficio.